MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y QUIMICONTROL S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE	**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**
NIT	**899.999.069-7**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
NUMERO DE CONTRATO	GGC-055-2024
CONTRATISTA QUIMICONTROL S.A.S	**NIT** 800.158.485-1
REPRESENTANTE LEGAL HECTOR RAMIREZ GUZMAN **DIRECCIÓN:** Cr 43 A No. 24 21	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 19.091.305 **TELÉFONO** (57) 7443560
CORREO ELECTRÓNICO	contactenos@quimicontrol.com.co

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** encargada mediante el Decreto 1060 del 23 de Agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultado en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **HECTOR RAMIREZ GUZMAN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.091.305, obrando en su condición de Representante Legal de **QUIMICONTROL S.A.S**., identificado con el **NIT 800.158.485-1**, constituida mediante Escritura Publica No.1344 Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 20 de marzo de 1992, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 30 de marzo de 1992, con el No 360761 del libro IX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS previas las siguientes consideraciones: **1**. El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país. **2**. Que la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y

desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.**3.** Que dentro de la estructura organizacional de la Subgerencia, encontramos a los Laboratorios Nacionales de Insumos Pecuarios y Agrícolas (LANIP – LANIA), los cuales son los encargados de realizar los diferentes análisis y tomar las diferentes muestras de laboratorios, para verificar la calidad de los insumos agrícolas y veterinarios que se comercializan en el país y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción pecuaria.**4.** Que en el LANIP se adelantan las acciones destinadas a fomentar la inocuidad de los alimentos a través del control de residuos de medicamentos veterinarios utilizados en animales productores. **5.** Que el LANIA adelanta los análisis de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia de Residuos y Contaminantes en alimentos, provenientes de la producción primaria del país. Para esto, el laboratorio debe contar con instrumentación analítica en estado óptimo y calificada, para determinar las trazas de residuos de plaguicidas presentes en los diferentes productos agrícolas (frutas, verduras, cereales, etc.), bajo los estándares de sensibilidad y especificidad requeridos por los mercados internacionales. Sumado a esto, el laboratorio debe contar con métodos validados y acreditados para garantizar la calidad de sus resultados.**6.** Que los análisis deben llevarse a cabo en equipos de alta tecnología, sensibilidad y robustez. *es indispensable desarrollarlos en equipos como un cromatógrafo líquido con analizador de triple cuadrupolo (UPLCMS/MS) como lo es el instrumento Xevo TQD ubicado en el área de residuos de plaguicidas del laboratorio LANIA.* **7.** Que esos equipos requieren el servicio de mantenimiento, la calificación operacional y la adquisición de los repuestos y consumibles, en razón a que los mismos, se necesitan para la implementación y aplicación de los métodos analíticos, encaminados a la protección de la sanidad agropecuaria, así como la implementación de nuevos métodos que permiten el reconocimiento del instituto como abanderado de procesos de alta tecnología.**8.** Que los equipos, consumibles y repuestos ampliamente distinguidos en el presente proceso, son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz WATERS TECHNOLOGIES CORPORATION, quien, además, cuenta en Colombia con tan solo un representante, en este caso particular la empresa QUIMICONTROL S.A.S. **9.** Que la empresa **QUIMICONTROL S.A.S.** identificada con NIT. 800.158.485-1, es una compañía de reconocida idoneidad y trayectoria en el país, caracterizada por el profesionalismo, responsabilidad y capacitación de sus profesionales y grupo de trabajo, así como también, cuenta con la capacidad de proveer los servicios técnicos y de soporte a todos los instrumentos y productos de fabricación de marcas líderes con un alto nivel de investigación y desarrollo. Además, se encuentra acreditada y certificada por la casa matriz de la marca "WATERS TECHNOLOGIES CORPORATION", para proveer y comercializar equipos, columnas (reactivos), accesorios y servicios técnicos utilizando piezas originales de la marca **"WATERS",** según certificación de fecha 16 de enero de 2024 dada por el Gerente Regional de Ventas Puerto Rico y Distribuidores América Latina, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, debidamente consularizados, apostillados de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio.**10**. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024, **11**. Que el ICA adelantó el presente proceso de selección de acuerdo a los respectivos estudios y documentos previos, a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA proceso No. GC-CD-096-2024 cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS CROMATÓGRAFOS DE LA MARCA WATERS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**. **11**. Que, de acuerdo a los requisitos y factores de selección, se adjudicó el proceso de contratación al proponente **QUIMICONTROL S.A.S.,** identificado con el NIT 800.158.485-1, de conformidad con la oferta presentada. **12**. Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **SERVICIO**

DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CALIFICACIÓN INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS CROMATÓGRAFOS DE LA MARCA WATERS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: Las actividades específicas a desarrollar por EL CONTRATISTA son las siguientes:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO TECNICO:

Ítem	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD	DISTRIBUCIÓN	
1	2	3	4	5	LANIP	LANIA
1	Servicio	Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación CROMATÓGRAFO LC UPLC / LCMSMS QP XE	UNIDAD	1	**X**	
2	Servicio	Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación HPLC ALLIANCE	UNIDAD	1	**x**	
3	Servicio	Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación- cromatografo UPLC-MS/MS, ANALIZADOR DE MASAS DE TRIPLE CUADRIPOLO	UNIDAD	1		**x**

Descripción de los eventos o hitos a realizar dentro del presento proceso de contratación:

1. Realizar un diagnóstico previo sobre el estado actual del equipo, relacionando el tipo de actividades que se deben realizar y el tipo de repuestos que se deben utilizar y su valor de acuerdo con las previsiones de la bolsa de repuestos.
2. Presentado el informe de diagnóstico o mantenimiento, identificando el tipo de intervención y el costo de los repuestos, deberá someterse a la consideración por parte del supervisor del contrato.
3. Una vez dada la autorización de intervención, se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los equipos, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta allegada.
4. Es importante tener en cuenta el honorario de intervención de los equipos debe realizarse dentro del horario de funcionamiento de los laboratorio o áreas de los laboratorios donde se encuentren los equipos.
5. Finalizada la intervención deberá presentarse el informe del servicio de mantenimiento y calificación de los equipos.

6. Como requisito previo a la aprobación o recibo a satisfacción del servicio, el contratista deberá realizar una demostración que permita evidenciar el normal funcionamiento del equipo.
7. Se debe entregar informe de mantenimiento preventivo y correctivo, calificación de manera física y digital, de manera independiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio los informes que deberán entregarse al supervisor del contrato o al funcionario que este designe como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.

Descripción del contenido de cada uno de los informes de diagnóstico y/o mantenimiento:

DIAGNÓSTICO TÉCNICO.

Se requiere desarrollar un diagnóstico técnico especializado sobre el estado de funcionamiento y operación del equipo objeto del contrato. Este diagnóstico debe entregar los siguientes elementos DOCUMENTADOS en un informe:

- Información sobre el estado inicial de los equipos.
- Concepto sobre la pertinencia de llevar a cabo el mantenimiento preventivo o correctivo.
- Recomendación sobre la necesidad de reparación, cambio de partes, piezas u otros insumos necesarios para asegurar que los equipos queden en perfecto funcionamiento con fines de verificación posterior.
- Recomendación sobre la inviabilidad de llevar a cabo una intervención técnica que asegure que los equipos queden funcionando correctamente.
- Datos de mediciones que se hayan realizado para establecer funcionalidad del equipo, basado en evidencia, especialmente las necesidades de cada equipo según su estado físico.

Los informes de diagnóstico deben incluir por lo menos la siguiente información:

- Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico.
- Fecha de realización del servicio.
- Consecutivo del Informe.
- Tipo de servicio prestado: en este caso, visita técnica con fines de diagnóstico.
- Identificación del equipo intervenido: nombre, marca, modelo, serie, número de placa ICA.
- Código interno, área de ubicación.
- Estado en el que se encontró el equipo antes de la intervención.
- Recomendaciones en relación con el tipo de mantenimiento que debe recibir: preventivo, correctivo.

Esta información de la revisión y diagnóstico puede quedar integrada al informe de mantenimiento preventivo, pero debe quedar claramente diferenciado dentro del informe, especialmente el estado inicial del equipo y recomendación sobre la necesidad de mantenimiento correctivo, detallando la evidencia encontrada que respalda la decisión de hacer una reparación.

CONTENIDO DEL INFORME DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:

- Información de la empresa: Logotipo, Nombre, NIT, dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico.

- Fecha de realización del servicio.
- Consecutivo del Informe.
- Tipo de servicio prestado: visita técnica, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo.
- Identificación del equipo intervenido: nombre, marca, modelo, serie, número de placa ICA (si posee), código interno, área de ubicación.
- Estado detallado en el que se encontró el equipo antes de la intervención.
- Detalle de las pruebas realizadas: ajustes aplicados, repuestos, partes o piezas que hayan sido cambiadas para asegurar su óptimo desempeño.
- El informe debe llevar un cuadro donde se especifique el número de repuestos, partes o piezas que se hayan cambiado, junto con sus cantidades.
- Declaración sobre el estado de funcionamiento (apto o no apto) del equipo luego de la intervención.
- Recomendaciones para el uso adecuado del equipo, especialmente para asegurar su buen desempeño en el tiempo. Información sobre partes o piezas que sea necesario adquirir para asegurar la eficacia del desempeño de la cabina de aislamiento de futuros mantenimientos y/o información sobre repuestos cambiados.
- Nombre y firma de la persona que presta el servicio.
- Nombre y firma de la persona que recibe a satisfacción por parte del Laboratorio.
- Los informes deben entregarse de manera física y digital.

TRABAJOS PARA EFECTUAR EN CADA EQUIPO:

CROMATÓGRAFO LC UPLC / LCMSMS QP XE

- ✓ Limpieza interna y externa
- ✓ Verificación de test
- ✓ Reemplazo de repuestos
- ✓ Cambio de todos los O rings de la bomba
- ✓ Verificación de filtros de humedad
- ✓ Verificación de filtros de aire y RAC
- ✓ Verificación de fugas
- ✓ Revisar los compresores
- ✓ Control y ajuste funcional eléctrico y mecánico
- ✓ Verificación de condiciones externas
- ✓ Calificación operacional y de desempeño equipo UPLC MS, Revisar todos los test.

HPLC ALLIANCE

- ✓ Limpieza interna y externa
- ✓ Verificación electrónica
- ✓ Verificación de fugas
- ✓ Reemplazo de repuestos
- ✓ Verificación de sellos pistón
- ✓ Verificación de sellos de cara
- ✓ Calificación operacional

CROMATÓGRAFO UPLC-MS/MS, ANALIZADOR DE MASAS DE TRIPLE CUADRIPOLO

- ✓ Limpieza interna y externa
- ✓ Verificación electrónica
- ✓ Verificación de fugas
- ✓ Verificación de agujas
- ✓ Verificación de bacteria de inyector
- ✓ Verificación de test
- ✓ Reemplazo de repuestos
- ✓ Calificación operacional y de desempeño equipo UPLC MS, Revisar todos los test.
- ✓ Ajustes de masa con determinación de resolución.

POSIBLE BOLSA DE REPUESTOS: A continuación, se enuncian los posibles repuestos que requieren los equipos ya relacionados, con la finalidad de llevar a cabo el mantenimiento correctivo los cuales se encuentran cuantificados y cotizados en la oferta económica.

REPUESTOS Y CONSUMIBLES:

Ítem	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA – REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	C/DAD	DISTRIBUCIÓN	
1	2	3	4	5	LANIP	LANIA
Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación CROMATÓGRAFO LC UPLC / LCMSMS QP XE UNIDAD						
3	Consumible	HPLC SYSTEM UV TEST SOLUTIONS	UNIDAD	1	x	
4	Consumible	Filter Insert Assembly	UNIDAD	1	x	
5	Consumible	PerformancePLUSCheck Valve Cartridges	UNIDAD	1	X	
6	Consumible	Plunger Seals Replacement Kit (Std-Yellow) 2/pk	UNIDAD	1	x	
7	Consumible	Face Seals Replacement Kit 4/pk	UNIDAD	1	x	
8	Consumible	Wash Tube Seal Replacement Kit, 4/pk	UNIDAD	1	x	
9	Consumible	Syringe, 250µL (Standard)	UNIDAD	1	x	
10	Consumible	Seal Wash, Plunger Seal, Replacement Kit 2/Pkg	UNIDAD	1	x	
11	Consumible	Solvent Bottle Filter, 7/pkg	UNIDAD	1	x	
Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación HPLC ALLIANCE						
12	Consumible	Detector / Probe Power Supply	UNIDAD	1	x	
13	Consumible	TQD/Q-Premier/XE/Q-Micro Qualification Standards Test KitKit	KIT	1	x	

14	**Consumible**	**TUBE, ESI-SS CAPILLARY, PLCZ**	**UNIDAD**	**2**	**x**	
Mantenimiento preventivo, correctivo y calificación- cromatografo UPLC-MS/MS, ANALIZADOR DE MASAS DE TRIPLE CUADRIPOLO						
1	**Consumible**	**TQD/Q-Premier/XE/Q-Micro Qualification Standards Test KitKit**	**kit**	**1**		**X**
2	**Consumible**	**Kit consumibles Para Cromatografo UPLC-MS/MS, ANALIZADOR DE MASAS DE TRIPLE CUADRIPOLO**	**kit**	**1**		**x**

OBLIGACIONES BOLSA DE REPUESTOS:

Con el fin de garantizar la realización eficaz de los mantenimientos correctivos cuya necesidad se evidencie a partir de los diagnósticos iniciales y éstos demuestren la conveniencia y viabilidad técnica y económica, se deja reservada una bolsa de repuestos, cuya finalidad es proveer los recursos necesarios para la consecución de insumos, partes o piezas que se requieran para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos objeto de intervención en el presente proceso.

Este dinero de la bolsa de repuestos deberá ser utilizado teniendo en cuenta los siguientes criterios y condiciones:

1. La evidencia arrojada por el diagnóstico inicial realizado por el proveedor demuestre que se requiere un mantenimiento correctivo.
2. El proveedor garantice que el mantenimiento correctivo permitirá que el equipo recupere su estado de operación y desempeño óptimo en el tiempo y que puede cumplir con las exigencias de una calificación posterior.
3. El proveedor allegue una cotización formal de los repuestos necesarios para el mantenimiento correctivo a realizar, garantizando que dichos repuestos son originales, a menos que esto no sea comercial ni técnicamente posible (anexar justificación y dado el caso comunicado de casa matriz).
4. El supervisor del contrato apruebe la realización del mantenimiento correctivo

Garantía del Servicio:

✓ El contratista debe garantizar que el servicio requerido es de excelente calidad y los bienes suministrados corresponden a las marcas originales y que cuenta con las garantías de fábrica correspondiente. Para el servicio de mantenimiento del equipo, la garantía mínima requerida es de seis (6) meses, contados a partir de la realización del servicio.

✓ Para la adquisición, cambio de repuestos y consumibles, la garantía mínima es de un (1) año, contados a partir del momento de la entrega y/o se haga la instalación de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($ 194.860.630) Incluido IVA y demás impuestos, gastos, gastos de transportes y desplazamiento y demás erogaciones, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9224 de fecha 25 de enero de 2024, como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139 202300000000133			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
9224	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-228-BS Servicio de mantenimiento integral y calificación incluida bolsa de repuestos de los cromatógrafos de la marca Waters de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 150.000.000	$ 144.860.630
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 50.000.000	$ 50.000.000
TOTAL				**$ 200.000.000**	**$ 194.860.630**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **MEDIANTE PAGOS PARCIALES SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha acompañada del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO**: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES:** Dentro del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, para lo cual, deberá emplear todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual; de acuerdo a la descripción de las "Especificaciones técnicas del presente contrato", además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en estudio previo, vigente durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados. **8.** Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos correspondientes al proceso. **13.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **B) ESPECIFICAS: 1**. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, la propuesta allegada y las previsiones de la casa matriz para cada uno de los equipos.**2**. Realizar la intervención de los equipos en los días y horario previamente acordado con el supervisor.

3.Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) siguientes a su firma.**4.** Asegurar la integridad de los equipos objeto de mantenimiento, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.**5.** Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la carta de exclusividad de la casa matriz. **6.** Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que genere el desplazamiento de los técnicos a cada una de las instalaciones y/o laboratorios donde se encuentren los equipos.**7.** Garantizar que el servicio de mantenimiento contará con una garantía mínima de seis (6) meses, contados a partir de la prestación del servicio. **8.** Garantizar que los repuestos, partes y consumibles, contaran con una garantía mínima de un (1) año, contados a partir del momento de la entrega y/o se haga la instalación de los mismos. **9.** Mantener el precio del servicio de mantenimiento, de los consumibles y repuestos que tengan que ser cambiados, durante la vigencia del contrato con forme con los precios y valores señalados en la cotización. **10.** Contar con el aval y autorización del supervisor del contrato, para realizar el mantenimiento correctivo. **11.** Realizar una demostración del comportamiento de funcionamiento e informar sobre los ajustes realizados, así como dejar las recomendaciones técnicas, para continuar con un buen uso y manipulación de los equipos. **12.** Garantizar que cuenta con el personal suficiente y disponible, para el cumplimiento de este contrato y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio y/o Dependencia	Dirección	Correo
LANIA	Centro de Investigación	lania@ica.gov.co

"LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRICOLAS"	**Tibaitatá, Km 14 vía Mosquera- Cundinamarca**	
LANIP "LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"	**Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera – Madrid (Cundinamarca).**	**lanip@ica.gov.co**

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día **hasta el treinta (30) de noviembre de 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). **CLÁUSULA NOVENA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015) para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad de los servicios	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de seis (6) meses más, contados desde la terminación del Contrato y en todo caso el término	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con

		convenido en el contrato para su liquidación.	posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de Ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los Bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Valor: 200 SMLMV	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por el Instituto a través del del Coordinador del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) y Coordinador Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA) o quien haga sus

veces en el cargo. El supervisor del contrato contará con el acompañamiento técnico de los Coordinadores de los Laboratorios y/o responsables de los laboratorios y/o dependencia de la entidad quienes adelantarán las labores de verificación y funcionamiento operacional de los instrumentos objeto del contrato. Para ello, emitirán su concepto al respecto. Además, el supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Soporte de Laboratorios de la Subgerencia, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Procesos de Selección Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el CONTRATISTA, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que EL ICA pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO 2:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el **ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por

el supervisor del contrato, que el contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9224 de 25 de enero de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **CLÁUSULA VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del

objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a)**. Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos**; c).** Oferta presentada**. d).** Anexos; **e).** CDP y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas y/o hasta su liquidación, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. La póliza de cumplimiento en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. -** Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA TRIGESIMA - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ICA, en la Av Cra 20 # 83 – 20 de la ciudad de Bogotá, D.C ii) Al Contratista, en Cra 23 No 142 34 Bogotá D.C. Así mismo, el contratista con la suscripción del contrato autoriza de manera expresa al ICA para que las notificaciones y comunicaciones que se deriven del presente contrato, sean remitidas a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Cristian Leon – Abogado Contratista Grupo de Procesos de Selección Contractual
Aprobó: José Luis Arciniegas – Coordinador Grupo de Procesos de Selección Contractual
Aprobó: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General